

2018-012

CONSTANCIA. Manizales, febrero 9 de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante presentó memorial contentivo de la reliquidación del crédito, realizando el Despacho la fijación en lista el día 30 de enero de 2024, sin pronunciamiento alguno de la contraparte en el término concedido.

Al realizar la revisión el Juzgado de la reliquidación presentada, advierte que debe corregirse, de conformidad con el acuerdo aprobado, en audiencia No 120 del 15 de noviembre de 2023.

Al examinar el aplicativo de títulos judiciales se evidencian tres títulos judiciales por valores de: \$338.068, \$536.945 y \$83.871, para un total de \$958.884.

Así mismo el empleador del demandado **SPARTA SAS**, presentó pronunciamiento, en el que informó que fue retirado de la empresa el 22 de enero de 2024.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 281

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **LAURA VALENTINA MARÍN VALENCIA**, en contra de **JOHON FREDY MARÍN QUINTERO** se agrega el memorial enunciado y se procede a realizar reliquidación en los siguientes términos:

Acuerdo Audiencia No 120 del 15 de noviembre de 2023	10.000.000
Pago de títulos noviembre 2023	3.201.563
Saldo Pendiente al 30 de diciembre del año 2023	6.798.437

Valor de la cuota para el año 2024:

Año	SMMVL	Cuota (25%)
2024	1.300.000	325.000

Liquidación del crédito hasta el mes de enero de 2024:

Mes	Cuota	% Interés Mensual	Valor Interés Mensual	Valor Acumulado (Capital+Intereses)
				6.798.437,00
ene-24	325.000	0,50%	35.617,19	7.159.054,19

Capital	7.123.437
Intereses	35.617
Total	7.159.054
Valor a entregar	958.884
Saldo pendiente	6.200.170

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eafc13777f3c17460987da700f45fb7dbca3288407130caa54363db075c7bbc**

Documento generado en 09/02/2024 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>